Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CUNDINAMARCA
Grupo de Asistencia Tecnica (Cundinamarca)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20254430000070201

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACION DE CONTRATOS DE APORTE**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación necesaria para realizar Contrato de Aporte entre el ICBF Regional Cundinamarca y los siguientes operadores:

1. FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
2. ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA. - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
3. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
4. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – APOYO PSICOSOCIAL
5. FUNDACION NIÑA MARIA - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
6. ACJ YMCA - APOYO PSICOSOCIAL
7. CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO - CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE
8. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO
9. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO
10. ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA. - CASA DE ACOGIMIENTO
11. ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL “AHPNE” - CASA DE ACOGIMIENTO
12. ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA - CASA DE ACOGIMIENTO
13. CENTRO MYA - CASA DE ACOGIMIENTO
14. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA - CASA DE ACOGIMIENTO – 112
15. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - CASA DE ACOGIMIENTO
16. CEDESNID - CASA DE ACOGIMIENTO
17. FUNDACION NIÑA MARIA - CASA DE ACOGIMIENTO
18. FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR - CASA DE ACOGIMIENTO
19. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – CASA DE ACOGIMIENTO – 302
20. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - CASA DE ACOGIMIENTO - SASAIMA
21. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CASA DE ACOGIMIENTO – MADRID
22. FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD – CASA DE ACOGIMIENTO

23. FUNDACIÓN PACTO BELÉN – CASA DE ACOGIMIENTO
24. FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM – CASA DE ACOGIMIENTO

Cordialmente,



ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - Grupo Asistencia Técnica.

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL		SERIE		SUBSERIE	
		2025		CUNDINAMARCA				

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ITEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	X			
2	Estudios Previos.	X			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	X			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	X			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	X			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	x			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	x			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).				
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	x			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	x			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	x			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	x			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	x			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	x			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	x			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	x			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	x			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	x			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	x			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	x			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	x			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	x			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	x			**ID: 236327**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:	Esneyther Bejarano		10	6	**2025**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025
Área solicitante: **GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**	
Responsable del área solicitante: **ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA**	
Objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1. El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

5. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

6. Que con fundamento en el numeral 9° artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".

7. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) **13**. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

8. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

9. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

10. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en **Manual de Contratación** vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación, "el ICBF podrá suscribir Contratos de Aporte, atendiendo los procedimientos previstos en el presente Manual y sometido a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política."

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

11. Que, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

12. Que, Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los Directores Regionales en el ***ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*** *numeral 2, del anexo 1* ***ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.*** *(…) En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva (…)*

13. Que ahora bien, según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

14. Que así mismo, el Artículo 177 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 establece las sanciones a imponer cuando se declara la responsabilidad penal al adolescente y dispone que se deben cumplir en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que respondan a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15. Que en cumplimiento del anterior mandato el ICBF expidió los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** con sus Derechos Amenazados o Vulnerados vigente; Lineamiento técnico para la **Implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas, adolescentes** en las modalidades de restablecimiento de derechos vigentes, **Manual Operativo Modalidades y Servicio** para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos vigentes y demás documentos técnicos aplicables.

16. Que por tanto, las instituciones que atienden las modalidades para cumplir las medidas de que trata el Art. 60 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, deben cumplir con los lineamientos:

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

- Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.
- Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2.
- Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto V2. (Cuando aplique).
- El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique).
- Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes V7

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

(Vigente).

17.Que la Dirección de Protección y Dirección de Contratación mediante memorando radicado **20252000000057723** de fecha **16 de mayo de 2025** emitió las **ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**.

18. Que teniendo en cuenta que se requiere la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y a la fecha no se ha conformado el Banco Nacional de Oferentes de Protección, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1123 de 2016.

19. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se realizará invitación a presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

20. Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, en el marco del principio de corresponsabilidad, con el fin de garantizar la Protección integral a sus niños y adolescentes, y en aras de favorecer el debido proceso, requiere contar con la modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO.**

21. Que, en consideración a lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Cundinamarca, en sesión **No. 23 del 24 de junio 2025** se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

22. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la **Dirección Regional** con respecto a la idoneidad de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID**, para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, en la modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

23. Que en consonancia con lo anterior, el Comité de revisión y validación de la Dirección de Protección del ICBF, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

1.2 Descripción de la necesidad:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CUNDINAMARCA, en el marco de las modalidades de **Restablecimiento de Derechos**, tiene por objetivo el desarrollo del proyecto establecido en el Manual de Programación 2025 y específicamente frente a la modalidad de Atención **CASA DE ACOGIMIENTO,** el siguiente objeto contractual ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*** Por tal razón y en aras de garantizar la atención para el grupo poblacional: ***"niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" se*** requiere contratar **40** CUPOS del **01 de julio al 31 de octubre 2025** a fin de cumplir con la misión de la entidad proyectadas para el desempeño de la misión Institucional.

De igual forma se hace obligatorio que la unidad operativa cumpla con lo establecido en los siguientes documentos:

- Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos (Vigente).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

- Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Vigente).
- Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto. (Cuando aplique).
- El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique).
- Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes (Vigente).
- GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN *V: 5*
- GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA A LOS PROCESOS MISIONALES *V: 7*
- Demás modificaciones que sobre los mismos el ICBF expida durante la ejecución del contrato.
- Y demás guías, protocolos aplicables a cada una de las modalidades y servicios complementarios de Restablecimiento de Derechos.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO 22999 de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El operador atenderá a los usuarios según lo estipulado en la cláusula del Objeto definida en el contrato y atender **40 cupos** en la modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **69325** perteneciente al rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia **123** - **CASA DE ACOGIMIENTO**, donde la ejecución del contrato se realizará en la Ciudad de Bogotà D.C, con sujeción a los costos cupo mes establecidos, de acuerdo con el plan de acción institucional aprobado, conforme a las disposiciones legales y en el marco de los documentos Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** con sus Derechos Amenazados o Vulnerados, Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y demás resoluciones que la modifiquen; Lineamiento técnico para la **Implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas, adolescentes** en las modalidades de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, **Manual Operativo Modalidades y Servicio** para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021.

En concordancia con lo estipulado en el Libro 1 “La protección Integral” Titulo 1 “Disposiciones Generales,” Capitulo 1 “Principios y definiciones “de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 por la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, entiéndase por “Atención Integral” el conjunto de acciones que se realizan a favor de los niños, niñas y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas y a propiciar su desarrollo físico y psicosocial, con la participación de la familia y la comunidad. Dicha atención se brindará básicamente a través de actividades sustitutivas del cuidado familiar, integración escolar, formación pre laboral y laboral, gestión para la atención en salud y demás procesos necesarios para el ejercicio de sus derechos.

Para el cumplimiento de las medidas tomadas por la autoridad administrativa a cargo de los beneficiarios ubicados en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, conforme a las disposiciones legales y documentos técnicos vigentes, debe brindarse haciendo uso eficaz de la articulación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SBNF, a través de la coordinación con otros sistemas y sectores, y conforme a la normatividad existente vigente.
Mediante la contratación de cupos en servicios de protección, el ICBF, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación el servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

proteger a las niñas, los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

2.1 Descripción del objeto:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará el 01 **de julio de 2025** y tendrá ejecución hasta el **31 de octubre de 2025**

2.3 Lugar de ejecución: Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad de selección para contratar el objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***, será la prevista en el ***CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES****; así mismo conforme con lo establecido en el* ***ARTÍCULO 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)*** *en los literales* ***b*** *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. y* ***g*** *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.* ***ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)****, el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito. La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:* ***a)*** *El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación**. b)** Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. **c)** Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada. **d)** El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar. **e)** Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta. **f)** Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. **g)** El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación. **h)** El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato. **i)** La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. **PARÁGRAFO 1**: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten. **PARÁGRAFO 2**: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141600

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación, a que se refiere el presente estudio, será hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($580.774.240),** distribuidos de la siguiente manera: 1. **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($556.294.240)** respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **69325** y perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia: **123** y al Recurso **27**. 2. **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000),** respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **69325**, perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Dependencia: **112** y al Recurso **27.** 3. **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($10.480.000),** respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **69325**, perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Dependencia: **114** y al Recurso **27.**

Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:

- **02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS**
- **02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA**
- **02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA**

Memorando No. 202520000000038636 del 07 de abril de 2025, y el alcance al Memorando No.202520000000045933 del 27 de abril de 2025 donde se brindan orientaciones *"EJECUCION DE LOS RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114".*

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**25 DE JUNIO DE 2025**

VIGENCIA	RUBRO	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2025	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	*123*	27	$ 556.294.240
2025	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	*112*	27	$ 14.000.000
2025	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	*114*	27	$ 10.480.000
			TOTAL	$ 580.774.240

4.1 NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

La Regional Cundinamarca contratará en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, los 40 cupos para población ***"niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,"*** detallados en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	VALOR CUPO 2025	% COSTO FIJO
CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 3.476.839	63,2%

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letra	Valor en Números
69325	2025-06-20	123	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	27	. QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE	$556.294.240
69325	2025-06-20	112	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	27	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE	$14.000.000
69325	2025-06-20	114	*C-4602-1500-10-704040-4602014-02*	27	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE	$10.480.000

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Manual de Contratación ***(Vigente) CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO***

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.

REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal.
Documento que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

1.2. Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO2**.

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes3 para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera (Anexo 1), la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar2.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, VIGENTE y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para los contratos del ***Sistema de Responsabilidad Penal*** Adolescente que finalizan el 31 de marzo del presente año, se tendrá en cuenta la información de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Estado de la situación financiera comparativo de apertura del primer o segundo semestre del año 2024 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
Estado de Resultado del primer o segundo semestre del año 2024, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
Notas a los estados financieros del primer o segundo semestre año 2024,
(cuando aplique).
Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

Nota 4: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.

.**Nota 5:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago, el plazo de ejecución, el presupuesto total y la información de contratos a ejecutar enviada por la Dirección de Protección y de acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento de fecha 28 de febrero de 2025, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Plazo de ejecución estimado para el contrato	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
4 meses	5	1 vez	0,80
7 meses	1	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

proponente.

- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.4.3 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y 2 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rangos de indicadores para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 4.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento marzo 2025

Tabla 2

Rangos de indicadores para contratos con plazo de ejecución de 7 meses

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	1 SMMLV	14 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 14 SMMLV	143 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 143 SMMLV	286 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 286 SMMLV	571 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 571 SMMLV	1.143 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.143 SMMLV	2.286 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento marzo 2025

Si la ESAL cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá así:

Para los contratos con plazo de ejecución de 4 meses: dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,250:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,250.

Para los contratos con plazo de ejecución de 7 meses: dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,1429:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,1429.

Tabla 3

Rangos capacidad operativa para contratos con plazo de ejecución de 4 meses

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	5 SMMLV	25 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 25 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 2.000 SMMLV	4.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	245.863

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento marzo 2025

Tabla 4

Rangos capacidad operativa para contratos con plazo de ejecución de 7 meses

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE	NIVEL DE	CAPACIDAD

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			LIQUIDEZ (veces)	ENDEUDAMIENTO	OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
1	1 SMMLV	14 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 14 SMMLV	143 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 143 SMMLV	286 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 286 SMMLV	571 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 571SMMLV	1.143 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.143 SMMLV	2.286 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.286 SMMLV		3,0	0,50	245.863

Fuente: Estudio del sector Indicadores financieros – Dirección de Abastecimiento marzo 2025

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos vigentes aplicables a la modalidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponiendo alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. Así mismo informar a la autoridad administrativa con conocimiento del PARD cuando así lo amerite. **4)** Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, las visitas del ICBF, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente, al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **9)** Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **10)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificar al supervisor del contrato y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas. **11)** El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **12)** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser adjuntas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, el día de suscripción del contrato, con el fin de que sean aprobadas por el ICBF, puesto que se constituye como uno de los requisitos de ejecución del mismo**14**) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **15)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

1.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 40 cupos en la modalidad Casa de Acogimiento, para la población: ***"Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derecho"***, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por las autoridades competentes al ICBF, según aplique. (siempre y cuando exista disponibilidad de cupo el operador no podrá negarse a recibir a los usuarios remitidos) **2)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El Operador tendrá la obligación de mantener actualizado el anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad **3)** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC aprobada en el periodo de tiempo establecido. **4)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos técnicos vigentes, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **5)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente. **6)** Garantizar disposición de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, para entregar a los usuarios (as) en los tiempos y cantidades establecidas en los documentos técnicos vigentes del ICBF y hacer reposición de esta por uso y/o necesidad. **7)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema de Educación Formal y a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda; esto último de acuerdo con la disponibilidad de oferta, características e intereses personales de las y los beneficiarios. **8)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **9)** Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los documentos técnicos vigentes del ICBF y con previa autorización de la Autoridad Administrativa. **10)** Contar con los mecanismos de control para garantizar que los medicamentos No se mantengan al alcance de niños, niñas y adolescentes, y que su suministro se realice conforme a la fórmula médica expedida por la EAPB. **11)** Implementar medidas para impedir el acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego u otros materiales que puedan representar un riesgo para su integridad personal o de terceros. Estas disposiciones deben estar contempladas en plan de acción, en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesta. **12)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. Las evidencias de su implementación deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad. **13)** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional en los tiempos establecidos, así como las acciones y estrategias adelantadas para su ejecución. **14)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. **15)** Elaborar e implementar un cronograma mensual de actividades teniendo en cuenta el enfoque diferencial y particularidades de los beneficiarios ubicados, acorde con el proceso de atención establecido en el lineamiento técnico del modelo, lineamiento de discapacidad.

1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS (cuando aplique) certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas RNMC (inicial y con actualización trimestral), consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes inicial, antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. Cada vez que se suscriba un nuevo contrato todos los documentos del talento humano deben ser actualizados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil, tiempo y los requisitos exigidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas RNMC y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede, la cual deberá estar reconocida en la licencia de funcionamiento vigente. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información oportuna al ICBF. **7)** Realizar oportunamente las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Realizar las gestiones de adquisición de elementos de dotación para la modalidad de atención en concordancia con los documentos técnicos vigentes según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante cuando se presente terminación de contrato o desvinculación del talento humano. **11)** Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano vinculado para el desarrollo de la modalidad, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios de atención. **12)** Definir las acciones para dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia aprobada en febrero de 2025; en su rol como empleador definirá las acciones dirigidas al "cuidado de cuidador" al respecto podrá considerar alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos. **13)** Realizar la realización de un proceso de selección riguroso del talento humanos, y mantener evidencia de este, de igual forma realizar procesos de evaluación que refieran acciones preventivas, correctivas y de mejora que permita tomar decisiones oportunamente.

1.4 OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito. **5)** Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique) **6**) Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador**. 7)** El contratista se obliga durante toda la ejecución del contrato a verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.5 OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes**. 2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020**,** en cumplimiento de esta ley, el contratista deberá, invertir al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)** Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **16)** Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **17)** Los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto solo serán permitidos de manera excepcional, previa justificación técnica, financiera y operativa por parte del contratista, y requerirán autorización escrita y expresa del Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5)

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. 13) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 5) Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación**.**

8 FORMA DE PAGO.

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** un *Giro de Alistamiento* durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Tres (3) *desembolsos mensuales vencidos*, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes. La información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el desembolso realizado de la Dependencia de Gasto 112, aportando los soportes de los recursos ejecutados. **8**. Cuenta de cobro o factura (según aplique). **9.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato y relación de inventarios, cuando aplique. **(iii)** Para el aporte correspondiente al mes de octubre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y siempre que no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. El equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO NOVENO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO DÉCIMO:** El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA debe dar cuenta de lo anteriormente mencionado en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En el caso eventual que se presenten **gastos** inherentes a la atención de las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, estos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ**. quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	25 DE JUNIO DE 2025

Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200** SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

(se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza.) La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	(75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser adjuntas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, el día de suscripción del contrato, con el fin de que sean aprobadas por el ICBF, puesto que se constituye como uno de los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

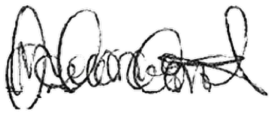
En sesión de fecha **24 de junio de 2025**, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Que, en consonancia con lo anterior, el Comité de revisión y validación de la Dirección de Protección del ICBF, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	**ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA**	

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
Elaboró: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Contratista – Grupo Asistencia Técnica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecuciòn del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
2	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
3	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocacionar desequilibrio economico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de retornar el equilibrio economico	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
4	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecucion del Contrato	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn de un NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comites tecnicos	trimetrales
5	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que no se hallen las familias idoneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimineto en el extranjero.	Que no participe el número de niños inicialmente contemplado.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia. En caso de no logra la convocatoria de familias esperadas se deberà analizar una modificacin del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimetrales
6	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia.	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparación de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar. En caso de desisitir el NNA se procederà a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes.	trimetrales

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% de los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos.	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4=Probable	1= Insignificante	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño, niña, adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña, adolescnete o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivos para COVID 19 previa al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con otra familia idonea para su acogimiento.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2=Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Natura	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento.	Que el niño, niña o adolescente pueda contraer el virus	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueva de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF.	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementacion de los protocolos requeridos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecucion de la estrategia.
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecucion.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecucion del contrato.	Mensual

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-20-4:59 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

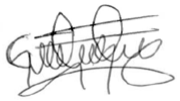
Numero:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	556.294.240,00	**Valor Total Operaciones:**	24.480.000,00		**Valor Actual.:**	580.774.240,00	**Saldo x Comprometer:**	580.774.240,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2025-06-20	0,00	14.000.000,00			
					Total:	0,00	14.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00
114 DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS,	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-06-20	0,00	10.480.000,00			
					Total:	0,00	10.480.000,00	10.480.000,00	10.480.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	556.294.240,00	0,00	556.294.240,00	556.294.240,00	0,00

Objeto:	JUN 20. BRINDAR ATENCION A LAS NINAS LOS NINOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO. 22999



Firma Responsable

Al contestar cite este número

Radicado No: 202544300000069761

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2025

Señores
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID
Nit: 860.071.892-7
Dirección: Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá
Correo electrónico: CONTACTO@CEDESNID.ORG.CO

Asunto: Invitación Cerrada (IC) para manifestar interés - CASA DE ACOGIMIENTO

Cordial saludo,

Toda vez que en la actualidad, la entidad que usted representa hace parte del grupo de operadores que en función del principio de la corresponsabilidad, establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 se han comprometido con la Regional Cundinamarca a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado el restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y nos motiva continuar trabajando de manera mancomunada por la consecución de este propósito, encontrará en el presente documento, los parámetros y la necesidad técnica que soportan la presente Invitación.

Esta contratación se enmarcará en lo señalado en el artículo 35, literal A del Manual de Contratación "*Causales para contratar por invitación cerrada (IC)*" el cual señala: "***b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.***", provisto en los siguientes términos.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será: **Carrera 67 N.º 180 - 15 de la Ciudad de Bogotá D.C**

- Descripción del servicio y cupos:

MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	VALOR CUPO 2025	% COSTO FIJO	VALOR TOTAL POR MODALIDAD	RUBRO DEPENDENCIA
CASA DE ACOGIMIENTO	40	**$ 3.476.839**	**63,2%**	$ **556.294.240**	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123
Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados: • 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS • 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA • 02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA				**$14.000.000**	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112
Memorando No. 20252000000038636 del 07 de abril de 2025, y el alcance al Memorando No.20252000000045933 del 27 de abril de 2025 donde se brindan orientaciones "EJECUCION DE LOS RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114".				**$10.480.000**	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114

- **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de octubre de 2025.

- **Valor Total: $ 580.774.240**

Objeto: "***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***"

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se recomienda consultar en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los siguientes documentos: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de

restablecimiento de derechos (**B** 9" ? 7 > 7
6 ! 5 2 ! 5 > 2 7
= 8 **B** 9" ? 7 : = " 8
< 9" - 7 ; 8 < 9" 0
> 7 6 5 2 5 >
8 **B** 9" FG H ! - D? D!-! - - ?-! I! J
!F I! B* / FG H ! ?- D D G D4 D -4D4 ? 4 D! -4
B* (: < . 3 6
" J (0 2 > 7
= "

4 3 : 2 : 7 :
7 6 2 6 2 6
" K :" 7"

Nota: *De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF, los cuales se especifican en el Anexo 1 del presente documento. En todo caso, se requerirá licencia de funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de identificar si la EAS no podría celebrar el presente contrato de aporte.*

De tal manera que, si la Dirección Regional evidencia que el OPERADOR que manifestó interés el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF requeridas, procederá a excluirla del procedimiento administrativo para selección; sin embargo, si se encuentra que se suscribió el contrato de aporte pese a esta situación, la Dirección Regional procederá a adelantar el trámite de terminación del mismo.

La respuesta de interés a esta invitación debe ser radicada el 24 de junio 2025, en el área de correspondencia de la Regional Cundinamarca del ICBF, ubicada en la Cra. 47 No. 91-68 Piso 4, Barrio la castellana, en la ciudad de Bogotá, los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Cordialmente,

! LDN !! F -4 F-! -4
8-9

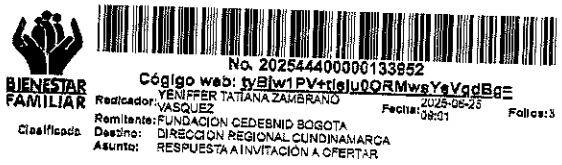
Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz - Abogada Dirección Regional
Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista - GAT

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Carrera 47 No. 91-68
Barrio La Castellana-Bogotá D.C.
PBX: 437 7630 Ext. 141005

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Bogotá, 25 de junio de 2025

Doctora
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Director
Regional Cundinamarca

Ref.: RESPUESTA A INVITACIÓN A OFERTA

La presente tiene por objeto presentar propuesta para contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA, en la Modalidad CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL INTERNADO.

Así mismo, el suscrito declara que:

- Tengo poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse en caso de selección compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el convenio será firmado por la siguiente persona en representación de la firma:

  Nombre: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
  Documento de Identidad: 41.600.696 de Bogotá
  Cargo: Representante Legal
  Nombre de la Firma: FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO -CEDESNID

- He estudiado cuidadosamente los documentos de la INVITACIÓN A OFERTAR y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

- No nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro operador y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

- Acepto que el valor del convenio a suscribirse, será hasta por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal de la presente INVITACIÓN

- Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que EL ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN A OFERTAR, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR y al público en general.

NOTA: *La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.*

- Acepto el valor cupo mes establecido por el ICBF para la modalidad de atención ofertada, según lo establecido en éstos términos de referencia.

- En la eventualidad de que nos sea adjudicado parcial o totalmente el objeto del convenio en el proceso de la referencia, nos comprometemos a:

  ✓ Establecer y presentar oportunamente al ICBF, las garantías contractuales que se pacten.
  ✓ Realizar dentro del plazo máximo que fije el ICBF, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del convenio resultante.
  ✓ Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
  ✓ Cumplir con los plazos establecidos por el ICBF para la ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,

Nombre completo: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Dirección comercial Calle 95 N° 47-08 Oficina 301 Barrio La Castellana
Teléfono y Fax: 3229186962- 3202752005
Domicilio Legal: Calle 95 # 47 -08 oficina 301 – Barrio La castellana
Firma de la Persona autorizada

Anexo ( ) folios.
NOTA: *No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.*

FORMATO 2
SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre de la Entidad (Persona Jurídica, Consorcio o Unión temporal): FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID

Nombre del Representante Legal: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA

Nombre de la Institución o Unidad Aplicativa donde se presta el servicio: FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID – SEDE ALEGRIA

Nombre del Director de la Institución: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA

Dirección: Calle 95 # 47 -08 oficina 301 – Barrio La castellana

Municipio: Bogotá

Departamento: Cundinamarca Telefono: 3229186962– 3202752005

Fax: _____ A.A. _____

Correo Electrónico: contacto@cedesnid.org.co

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Invitación a Proponer, precise la modalidad y población a las que corresponde la propuesta:

Modalidad:	**Internado**
Población:	**Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos con Discapacidad Psicosocial.**
Servicio:	**BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EXPEDIDOS DEL ICBF.**

3. CUPOS PROPUESTOS EN EL SERVICIO IDENTIFICADO.

Precise su propuesta en términos de cupos, edad y género. Tenga en cuenta que corresponda con las condiciones establecidas por la Regional o Seccional ICBF en la invitación a proponer.

Número de Cupos	**Rango de edad**		**Género** (marque equis: X)		
	Desde	Hasta	Femenino	Masculino	Mixto
40	7	18			X

Atentamente,
MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
CC 41.600.696 de Bogotá
Representante Legal - Tel 3229186962

REPUBLICA DE COLOMBIA
Oficina Jurídica
JEFATURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARCHIVO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4450 DE 1980

(13 JUN. 1980)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Fundación Centro de Eudación Especial del Niño Diferente - (CEDESNID) de Bogotá,

E L M I N I S T R O D E S A L U D :

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650/74 354 y 356/1975 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la doctora GLORIA DEL RIO MANTILLA, ha solicitado en su carácter de Presidenta de la Institución denominada FUNDACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE (CEDESNID) domiciliado en la calle 72 No. 30 - 28, Barrio los - Alcázares, en la ciudad de Bogotá, D.E. el reconocimiento de Personería Jurídica para la mencionada entidad.

Que para tal fin, aportó la documentación requerida.

Que la División de Vigilancia de Instituciones y Profesiones, emitió su concepto mediante el Oficio No. 13305 de abril 16 de 1980.

Que como en esta forma se ha dado cumplimiento a las exigencias legales pertinentes, corresponde a este Ministerio habilitar a la Fundación CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE (CEDESNID) de Bogotá para ejercer derechos y contraer obligaciones, en virtud a las facultades que le confieren los decretos 1650de 1974, 354 y 356 de 1975 todo ello en consideración a que sus estatutos no contravienen el órden público, la Ley ni las buenas costumbres.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica, a la FUNDACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE "CEDESNID", domiciliado - en la calle 72 No. 30 - 28 de la ciudad de Bomotá.D.E.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar sus estatutos, e inscribir como Representante Legal al Presidente de la Fundación Doctora GLORIA DEL RIO MANTILLA, identificada con la C.C. No.

y tenerla como tal mientras no se obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO.- Hacer saber al Representante Legal de la entidad que como persona jurídica, sin ánimo de lucro dedicada a la salud y por su naturaleza de carácter privado funcionará como entidad VINCULADA al Sistema Nacional de Salud y quedará sometida a la Inspección y Vigilancia del Gobierno Nacional en los términos de las Leyes 93 de 1938 y 202 de 1953 Decretos 054 de 1974.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de cumplir este requisito (art. 4o. Decreto 1326/22.

ARTICULO QUINTO.- Adherir a la presente resolución estampillas de timbre Nacional por valor de OCHOCIENTOS PESOS ($800,oo M/cte.) (Ley 2a. de 1976 y Decreto 3212 de 1979).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 3 JUN. 1980

ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
MINISTRO DE SALUD

LUZ URIBE NARANJO
SECRETARIA GENERAL

DDDEG/agdech.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

Que mediante Resolución No. 0373 del 08 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2025, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ubicada en la sede administrativa Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 – Bogotá, en la sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de noventa y cinco (95) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio la cuidad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2004 de fecha 07 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 22 y 24 de 2025 de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

Cualificación - Nutrición) y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** en población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el corregimiento de Chinauta en el municipio Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una **capacidad instalada de noventa y cinco (95) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** ubicada en el municipio de Fusagasugá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo la señora **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 41.600.696,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con el **NIT: 860.071.892-7,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

---

contacto@cedesnid.org.co[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa en la Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 en la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad.	

1 Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
2 Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CEDESNID

CERTIFICA

Que durante la vigencia del contrato que llegare a celebrarse con base en la presente propuesta, LA FUNDACION CEDESNID SE COMPROMETE A CUMPLIR cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos Vigentes.

- LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS 2021 V1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021.

- MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, V2, aprobado mediante Resolución No. 3368 de junio 20 2022.

- Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016, modificado por la Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 y las modificaciones a los mismos que el ICBF expida mediante la ejecución del contrato.

- Guía de orientaciones para la seguridad y prevención y situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes, V7.

- Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes con Discapacidad con derechos amenazados o vulnerados V2, aprobado mediante Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016 y modificada mediante resolución número 10362 de 8 noviembre de 2019.

Bogotá D. C., junio de 2025

Atentamente,

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 La castellana
Conmutador: 2113155 – 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

PROPONENTE:	**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID**
NUMERO DE NIT	**860.071.892**
VALOR DE LA PROPUESTA EN PESOS:	**580.774.240,00**
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMMLV:	**407,99**

SOPORTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 NUMERAL 1.4.1

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022	**Cumple**
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022	**Cumple**
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.	**Cumple**
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	**Cumple**
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	**Cumple**
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.	**Cumple**
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)	**Cumple**

Información Financiera

Concepto	Valor en Pesos
Activo Corriente	1.850.242.367,00
Activo Total	3.913.086.286,00
Pasivo Corriente	1.000.465.440,00
Pasivo Total	2.111.550.039,00

Indicadores Financieros

Indice de Liquidez	1,8	**Cumple**
Indice de Endeudamiento	0,54	**Cumple**
Capital de Trabajo en Salarios	596,96	**Cumple**
Capacidad Operativa	2387,85	**Cumple**

Verificación de Cumplimiento

RANGO	3	
LIQUIDEZ (Mayor o igual)	1,2	**Cumple**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	0,70	**Cumple**
Rango Capital de Trabajo	4	**Cumple**
Capacidad Operativa	4000	**Cumple**

OBSERVACIONES:

El proponente cumple con los indicadores solicitados en el punto 1.4. Capacidad Financiera, Anexo 1 Requisitos para Contratar Personas Jurídicas contemplado en el memorando 202520000000057723 de fecha 16 de Mayo de 2025, Orientaciones Para El Trámite De Suscripción De Nuevos Contratos De Aporte Para La Prestación De Los Servicios Y Modalidades De Restablecimiento De Derechos De La Dirección De Protección.

Esperanza Vanegas Muñoz
Coordinadora Grupo Financiero

Martha Yolanda Mora Velandia
Profesional Especializado

viernes, 20 de junio de 2025

MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPTIBILIDADES

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, actuando en calidad de Representante Legal, de LA FUNDACION CENTRO E ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID**.**, declaro bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni sus socios, nos encontramos incursos por si no por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día cuatro (4) de diciembre de 2025.

EL PROPONENTE:

Atentamente,



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Calle 95 # 47-08 Oficina 301 - Barrio - La castellana
Conmutador: 2113155 – 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La directora (E) Regional de Cundinamarca, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador: FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO “CEDESNID”

Modalidad a contratar	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL
Población a atender	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Cupos totales a contratar	40 cupos
Dirección de la sede administrativa	Calle 95 N° 47 – 08 oficina 301 Bogotá D.C
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	01 de julio al 31 de octubre de 2025
Valor del contrato a suscribir	Quinientos ochenta millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos MCTE ($580.774.240)

Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar	No. Resolución de la licencia
Vereda la Puerta, corregimiento de chinauta	Fusagasugá	40	1978 – 09/05/2025 bienal

Teniendo en cuenta en que el operador FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO “CEDESNID”:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior y me permito manifestar que el operador FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO “CEDESNID”**,** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Regional (E) Cundinamarca

CLASIFICADA

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION N°23	
Hora: 11:30 a.m.	**Fecha:** 24-06-2025
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo Asistencia Técnica ICBF Regional Cundinamarca
Proceso:	Protección
Objetivo:	**I.-** Aval para la suscripción de 24 contratos de aporte de restablecimiento de derechos: Seis (6) contratos por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02122 y Dieciocho (18) contratos por el Rubro C 4602-1500-10-704040-4602014-02-123. **II.-** Aval para la adición de dos (2) contratos de aporte de restablecimiento de derechos por el Rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123. **III.-** Aval para la adición por la dependencia 112 para un contrato de aporte de SRPA.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:30 a.m. del 24 de junio de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación, con el fin de deliberar, aprobar o improbar la adición de dos contratos de aportes de restablecimiento de derechos y uno de responsabilidad penal; conforme lo estipula el manual de contratación vigente -V6.

ORDEN DEL DIA:
1.Verificación del Quorum
2.Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de solicitud contractual a cargo del Grupo de Asistencia Técnica.
4.Concepto del Comité de Contratación

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El Secretario Técnico del Comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación, de conformidad con el Manual de Contratación:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora del Grupo Jurídico
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora del Grupo Financiero
Elver Fernando Herrera Arenas	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Jairo Alberto Sabogal	Contratista Grupo de Asistencia Técnica
Ana Milena Toro	Profesional Universitaria Grupo de Asistencia Técnica.
Kelly Amaris	Contratista Grupo de Asistencia Técnica
Nicolas Martin	Contratista Grupo de Asistencia Técnica

PÚBLICA

Encontrando que existe quorum decisorio para la realización de este.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, se deja constancia que este es aprobado por unanimidad.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD CONTRACTUAL: El Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca expone ante el comité de contratación la siguiente propuesta contractual y justificación:

I). AVAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE 24 CONTRATOS DE APORTE PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

En concordancia con las orientaciones establecidas por la Dirección de Protección en memorando radicado No **20252000000057723** del 16 de mayo de 2025, el cual brinda orientaciones, "PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN", una vez validado por parte del Grupo Jurídico que los operadores no cuentan con sanciones impuestas con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control; sanciones en procesos contractuales conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y, que los oferentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, asimismo se verifica las licencias de funcionamiento, los requisitos para contratar personas jurídicas y los aspecto financieros de los proponentes, se solicita aval para la suscripción de **24** contratos de aporte para los servicios de protección de Restablecimiento de Derechos: **6** contratos por el Rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122 y **18** por el Rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 con vigencia del 01 de julio al 31 de octubre del 2025, así:

SUSCRPCION CONTRATOS DE APORTE DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

DEL PROYECTO: MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	252	$ 356.715.072	NO
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	288	$ 407.674.368	NO
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	144	$ 203.837.184	NO

FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400	NO
FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO	216	$ 305.755.776	NO
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400	NO

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

DEL PROYECTO: MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS	VALOR CUPO A CONTRATAR	VALOR TOTAL POR RUBRO	VALOR TOTAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 2.358.326	$ 37.733.216	$ 37.733.216	NO
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	DISCAPACIDAD	80	$ 2.640.788	$ 845.052.160	$ 888.052.160	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 43.000.000		
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	VULNERACION	500	$ 2.071.907	$ 4.143.814.000	$ 4.338.814.000	NO

	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112,00	$ 195.000.000		
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	GESTANTES Y/O PERIODO DE LACTANCIA	50	$ 2.278.892	$ 455.778.400	$ 465.778.400	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 10.000.000		
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	99	$ 2.533.384	$ 1.003.220.064	$ 1.016.220.064	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 13.000.000		
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	$ 2.533.384	$ 506.676.800	$ 518.676.800	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 12.000.000		
CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	$ 2.533.384	$ 1.013.353.600	$ 1.042.466.900	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 9.000.000		

	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 20.113.300		
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	$ 2.533.384	$ 1.134.956.032	$ 1.229.368.532	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 7.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 87.412.500		
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 3.476.839	$ 556.294.240	$ 563.294.240	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 7.000.000		
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	$ 3.476.839	$ 556.294.240	$ 580.774.240	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 14.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 10.480.000		
FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	179	$ 3.476.839	$ 2.489.416.724	$ 2.501.416.724	NO

	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 12.000.000		
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	100	$ 3.476.839	$ 1.390.735.600	$ 1.418.465.600	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 5.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 22.730.000		
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	$ 3.476.839	$ 4.200.021.512	$ 4.352.298.844	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 7.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 145.277.332		
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 2.257.116	$ 1.354.269.600	$ 1.359.269.600	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 5.000.000		
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 2.257.116	$ 1.354.269.600	$ 1.359.269.600	NO

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 5.000.000		
FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	150	$ 2.257.116	$ 1.354.269.600	$ 1.444.401.307	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 5.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 85.131.707		
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	40	$ 2.257.116	$ 361.138.560	$ 367.138.560	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 6.000.000		
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	PARD	50	$ 2.257.116	$ 451.423.200	$ 471.593.200	NO
	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA			$ 112	$ 4.000.000		
	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS			$ 114	$ 16.170.000		

El Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca, acorde a lo establecido en el anexo 1 “Requisitos Para Contratar Personas Jurídicas” del memorando radicado No **20252000000057723** del 16 de mayo de 2025, verifica la capacidad financiera de los 17 operadores que prestan servicios para Protección, evidenciando que todos cumplen con los

requisitos establecidos para contratación, por lo anterior se precisa que todos los operadores ya relacionados cumplen con las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, para dar continuidad a la prestación del servicio.

El día 11 de junio de 2025, en el ejercicio de seguimiento y concertación de cupos entre la Regional Cundinamarca y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos con respecto a la ejecución y/o utilización de estos en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, se avaló la información expuesta en el presente comité.

Se informa a los miembros del Comité e invitados que los contratos aquí se van a exponer para su futura suscripción a éstos se les incluirá recursos por la dependencia **112**, con el fin de cubrir insumos médicos, gastos hospitalarios o cualquier otro gasto que no cubra el valor cupo mes que pueda ser gestionado por esta dependencia.

Para los contratos de Restablecimiento de Derechos a suscribir con: Centro MYA, Santa María (internados), Cedesnid, San Miguel Protector, El Lugar y Fundafam, teniendo en cuenta los Memorando No. **20252000000038636** del 07 de abril de 2025, y el alcance al Memorando No. **20252000000045933** del 27 de abril de 2025 donde se brindan orientaciones **"EJECUCION DE LOS RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114",** esto para para la compra de dotación en las modalidades de: Ubicación Inicial, Acogimiento y Víctimas del Conflicto Armado, para dicho proceso se tiene en cuenta las prioridades establecidas en la Tabla 1. Tabla N.1 Condiciones de los Elementos de Dotación, los operadores reciben las orientaciones para que se realice el proceso de cotización de los elementos requeridos, los cuales aportan 3 cotizaciones de los mismo y los supervisores de cada contrato analizará la información aportada a fin de dar aval para avanzar en el proceso de adición.

II). <u>AVAL PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA DE 2 CONTRATOS DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHO</u>, s

Se solicita a los miembros del comité Aval para la adición y prórroga de los siguientes contratos con el operador CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Contrato de aporte No. 250010552024 modalidad Casa Hogar y el contrato No. 250010622024 modalidad Casa de Tránsito Hacia La Vida Independiente, toda vez que a la fecha se encuentra a la espera de la expedición de la licencia de funcionamiento de la modalidad Casa de Tránsito Hacia La Vida Independiente y el tránsito de los NNA de Casa Hogar a las modalidades pertinentes, así:

ADICIÓN CONTRATOS DE APORTE DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

DEL PROYECTO: <u>MODALIDADES DE ACOGIMIENTO</u>

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA HOGAR – PARD / CASA HOGAR	PARD	36	$ 495.496.742	$ 35.322.238	$ 530.818.980	NO

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	VIDA INDEPENDIENTE	45	$ 645.219.003	$ 38.912.379	$ 684.131.382	NO

Se realiza adición a estos dos contratos de aporte, puesto que, el operador solicito modificación en los cupos de la licencia de funcionamiento de la modalidad Casa Universitaria / Casa De Tránsito Hacia La Vida Independiente, lo anterior puede generar modificaciones significativas para la nueva contratación**.**

III). **AVAL PARA LA ADICIÓN POR LA DEPENDENCIA 112 PARA UN CONTRATO DE APORTE DE SRPA**

De conformidad con la solicitud presentada por la supervisora del contrato de aporte No. **25004792025** suscrito con ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA, se solicita a los miembros del comité Aval para la adición del mencionado contrato del recurso por la dependencia **112** para cubrir los gastos médicos indispensables para la recuperación física de uno de los beneficiaros de la modalidad Detención Domiciliaria, así:

ADICIÓN CONTRATO DE APORTE RESPONSABILIDAD PENAL

RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

DEL PROYECTO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR	SRPA	2	$ 1.012.968.520	$ 82.000.000	$ 1.094.968.520	NO
	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	**SRPA**	**70**				
	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	**SRPA**	**60**				

Se informa a los miembros del comité e invitados que validados los contratos con el Grupo jurídico se verifica que los operadores con quienes se realizara la presente contratación no cuentan con sanciones impuestas con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control; sanciones en procesos contractuales conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y no se encuentren incursos en causales de

inhabilidad, contando los mismos actualmente con licencia de funcionamiento, y cumpliendo con los demás requisitos jurídicos y financieros para contratar.

ASPECTOS TECNICOS Y JURIDICOS A TENER EN CUENTA EN ESTA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y acorde con las disposiciones administrativas expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contratos bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación Versión 6, en el CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el artículo 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

De conformidad con el PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

El ICBF Regional Cundinamarca en desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, precisa que la *Protección Integral* es la […] *garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos*.

De esta manera y con el fin de *asegurar la presencia de los adolescentes y jóvenes en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso*, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario indicar que el Manual de Contratación V6 establece … *"**ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

*… **b)** Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos…*

*… **g)** Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii)*

administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente…"

Asimismo, *(…) el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento: a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación. b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada. d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar. e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta. f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación. h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato. i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.*

Además, se tienen como referencia para realizar la verificación de requisitos establecidos y dar adecuado cumplimiento al proceso de contratación, el memorando Radicado No: 20252000000057723 del 16/05/2025 y el anexo 1:

1. Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista.
2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
3. Verificar Aspectos Financiero.
4. Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.
5. Plazo de ejecución.
6. Certificación de idoneidad
7. Trámite para informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV
8. Clausulado contractual.
9. Forma de desembolso.

Todo lo anterior, con el interés de garantizar "*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*", desde la Regional se considera pertinente evaluar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de responsabilidad penal para adolescentes a nivel departamental.

Así las cosas, mediante la suscripción y adición de dichos servicios de protección, el **ICBF**, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la **fecha la regional cuenta con la disponibilidad de recursos** se hace necesario contar con el Aval del Comité para contratar los servicios descritos, esto con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF y que esta regional considera necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

PUBLICO

4.CONCEPTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF V6, artículo 21 “FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES”, los miembros del comité de contratación emiten CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites contractuales expuesto en la presente sesión.

No habiendo más temas que tratar, se da el cierre de la presente sesión, siendo las 12:30 a.m. del 24/06/2025.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Solicitar a la Secretaría del Comité de Contratación de la Regional certificación en la que conste aprobación de las modificaciones respectivas suscrita por la Directora Regional, Coordinador Jurídico y Coordinadora Financiera.	Secretaría Técnica	
Solicitar a la Coordinación del Grupo Jurídico, certificación que conste que los operadores no están en curso en ningún proceso sancionatorio	Coordinadora Grupo Jurídico	
Remitir al Grupo Jurídico la documentación para realizar los avales de los contratos	Grupo Asistencia Técnica	

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinador del Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Elver Fernando Herrera Arenas	Secretario Comité Contratación	ICBF Regional Cundinamarca	Elver F. Herrera A.
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal	Contratista Grupo de Asistencia Técnica.	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Milena Toro	Profesional Universitaria Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Amaris	Contratista Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nicolas Martin	Contratista Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF

CERTIFICA:

Que, conforme a la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* artículo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, a la fecha en esta Regional no se adelanta proceso administrativo sancionatorio contra las personas jurídicas que prestan los servicios de protección:

NOMBRE DEL OPERADOR	NIT
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	901529960-6
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA	901534979-5
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	900099178-2
FUNDACION NIÑA MARIA	830058704-8
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	860018862-1
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	860024041-6
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	860007398-8
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	830085547
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL" AHPNE"	860090041-7
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	800199818-4
CENTRO MYA	860020533
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID	860071892-7
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	901034202-6
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	860005068-3
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	830125241-7
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	900916893-7
FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	900509609-6

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de junio de 2025.

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
Regional Cundinamarca

Elaboró: Tatiana Cardozo Romero – Técnico Administrativo Grupo Jurídico
Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie – Coordinadora Grupo Jurídico

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000057723

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

FECHA: 2025-05-16

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", en especial, el ***control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF***, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos que finalizan el 30 de junio de la presente anualidad, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación Versión 6[2]; **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

b. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1[3]

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: **(i)** jurídica; **(ii)** técnica; **(iii)** administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

Para tal efecto, las Direcciones Regionales además de realizar la verificación de requisitos establecidos en el Anexo 1, adelantarán las siguientes acciones:

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf

[3] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p31_abs_procedimiento_contrataciondirecta_rea_invitacion_cerrada_v1.pdf

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [4].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[5]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024 **Artículo 46.- Sanciones.** De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones:	**Ley 1474 de 2011** **Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias

[4] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf

[5] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[6]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos “Reporte Sancionatorios ICBF Nacional” de la Dirección de Contratación.

[6] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[7], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, la verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**[8].

3. Verificar Aspectos Financieros

3.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 296 del 31 de enero de 2025[9]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión,

[7] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(…) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

[8] IT1.IVC Versión 3
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/it1.ivc_instructivo_verificacion_acto_administrativo_licencia_de_funcionamiento_v3.pdf

[9] Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2025 #Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de LLERAS- ICBF".

deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

3.2 **Capacidad Financiera.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: En el caso excepcional en que por necesidades del servicio y la garantía en la continuidad de estos, se presenten modificaciones a los criterios establecidos en el numeral 3 del presente memorando o en el Anexo 1, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación donde se apruebe la contratación.

Adicionalmente, la Dirección Regional deberá realizar un análisis de mitigación de riesgos e implementar las correspondientes acciones para prevenir, transferir, aceptar o limitar los riesgos identificados tales como, estructurar la forma de pago y/o aumentar las garantías.

3.3 **Fuente de financiamiento de los contratos.** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos.

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3" para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

4. **Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.**

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1*[10].

[10] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p31_abs_procedimiento_contrataciondirecta_rea_invitacion_cerrada_v1.pdf

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los ***documentos técnicos y estudios de sector*** de la contratación así:

"(…)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato "F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[11].

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[12].

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[13], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica de restablecimiento de derechos a contratar.

5. **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución de los nuevos contratos de los servicios de Protección en las diferentes ***modalidades de Restablecimiento de Derechos***, será hasta el **31 de octubre de 2025**.

6. **Certificación de idoneidad:** la Dirección Regional deberá expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo. **(Anexo 3)**

[11] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[12] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

[13] Anexo 2

No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

7. **Trámite para informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo 1 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV. En tal evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos vigentes que terminan el 30 de junio (SRD) de 2025, toda vez que afectan directamente la capacidad residual.

8. **Clausulado contractual**

Para la presente contratación se mantienen los clausulados utilizados para la contratación de los servicios de Restablecimiento de Derechos del mes de diciembre de 2024 con un ajuste que se encuentra incorporado en las minutas del siguiente tenor:

- OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar durante **los primeros quince (15) días** de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor **dentro del mismo mes**.

Para tal efecto, se anexa carpeta con los clausulados actualizados con esta modificación.

9. **Forma de desembolso:**

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos, las cuales se encuentran incorporadas en los clausulados específicos anexos al presente documento[14].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

8. Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operadores que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual. En todo caso, estas facultades deben ejercerse en coordinación con los responsables de los procesos de

[14] Anexo 4

la Dirección General y atendiendo las indicaciones que para el efecto impartan las mismas".

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1*, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

i. Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por ***medios electrónicos*** *a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

b. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato

i. Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar un acompañamiento a las regionales en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRIÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CAUCA	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META	CHOCÓ	HUILA	CESAR
NARIÑO	CÓRDOBA	LA GUAJIRA	CUNDINAMARCA
SANTANDER	GUAINÍA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	RISARALDA	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
	SAN ANDRÉS	TOLIMA	SEDE NACIONAL
	VICHADA	VAUPÉS	SUCRE

El día lunes 26 de mayo se realizará una reunión vía Teams de 10:00 a 11:00 a.m., con el objeto de socializar las orientaciones y resolver las inquietudes que surjan al respecto. Igualmente, prestaremos acompañamiento permanente durante la contingencia de contratación con el grupo de abogados de la Dirección de Protección a quienes podrán contactar a través de los enlaces financieros asignados a cada regional.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos: Anexo 1 Capacidad Financiera
Anexo 2 Modelo de Estudios de Sector
Anexo 3 Modelo Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta con clausulados específicos

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó:	Laura María Hernández Restrepo - Dirección de Contratación	
Revisó:	Christian Alejandro Torres Patiño - Dirección de Contratación	
	Blanca Mireya Cuervo Real - Dirección de Contratación	
	Edgar Ricardo Lombo Bastidas - Dirección de Protección	
Proyectó :	Lidia Patricia Rodríguez García- - Dirección de Protección	
	Darío Ramírez Méndez - Dirección de Protección	
	María Margarita Muñoz Mendoza - Dirección de Protección	

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000038363

Para: DIRECTORAS Y DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORAS Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, GRUPOS DE PROTECCIÓN, APOYOS A LA SUPERVISIÓN

Asunto: ORIENTACIONES EJECUCIÓN DE RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114

Fecha: 2025-04-07

Reciban un cordial saludo,

Una vez realizado el análisis de necesidades de las regionales frente a la Dotación de Unidades Aplicativas, la dirección de Protección realiza el traslado de recursos por la dependencia de gasto No. 114, y envía las orientaciones para la compra de dotación en las modalidades de: Ubicación Inicial, Acogimiento y Víctimas del Conflicto Armado así:

1. Frente al traslado de recursos a las Direcciones Regionales

Los recursos asignados a cada una de las Direcciones Regionales tienen destinación específica para la dotación de las unidades aplicativas de las siguientes modalidades de atención:

- ***Modalidades de Ubicación Inicial*** *(Centro de Emergencia)*
- ***Modalidades de Acogimiento*** *(Internados, Casa Hogar PARD, Casa Universitaria).*
- ***Víctimas del Conflicto Armado*** *(Casa de Protección)*

Dicha asignación de recursos responde a la contratación de cupos realizada desde cada Dirección Regional para la prestación de los servicios en la vigencia 2025, así como a las necesidades que fueron informadas al equipo de Modelo y Modalidades de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos en la vigencia de 2024, como lo muestra la Tabla a continuación:

DISTRIBUCION DE RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114
DOTACIÓN UNIDADES APLICATIVAS
SUBDIRECCIÓN DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

REGIONAL	VALOR TOTAL ASIGNADO
ANTIOQUIA	1.132.880.000
ARAUCA	19.200.000
ATLÁNTICO	155.756.442
BOGOTÁ	2.427.600.000
BOLÍVAR	254.524.316
BOYACÁ	238.000.000
CALDAS	524.280.000
CAUCA	186.347.400
CESAR	24.800.000
CHOCÓ	16.000.000
CÓRDOBA	82.400.000
CUNDINAMARCA	1.180.266.000
HUILA	40.000.000
LA_GUAJIRA	36.000.000
META	231.200.000
NARIÑO	244.000.000
NORTE DE SANTANDER	106.237.851
QUINDÍO	161.141.232
RISARALDA	378.080.000
SANTANDER	382.160.000
TOLIMA	413.024.694
VALLE	1.671.200.000
TOTAL RECURSOS	**9.905.097.935**

De acuerdo con lo anterior, se priorizó la reposición de **dotación de dormitorio**[1] según las condiciones detalladas en el *Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Derechos*.

En un segundo momento y tras agotar la respuesta a las necesidades de **dotación de dormitorio**, se podrá realizar la compra de **dotación de instrumentos musicales y dotación de artículos *deportivos*** para las unidades aplicativas de las modalidades antes mencionadas.

2. Frente a la adquisición de dotación

La compra de la dotación para las unidades aplicativas deberá hacerse teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Para cada una de las unidades se deberá priorizar la asignación de recursos a medida que se vayan supliendo los niveles de prioridad relacionados a continuación:

Prioridad 1: ***Modalidades de Ubicación Inicial*** *(Centro de Emergencia)*
Modalidades de Acogimiento *(Internados, Casa Hogar PARD, Casa Universitaria).*
Modalidades de Víctimas del Conflicto Armado *(Casa de Protección)*

Dotación de dormitorio:

Cama o cuna con juego de tablas completo
Colchón o colchoneta
Almohada
Protector de colchón
Juego de cama
Cobija
Cubre lecho

Prioridad 2: ***Modalidades de Ubicación Inicial*** *(Centro de Emergencia)*
Modalidades de Acogimiento *(Internados, Casa Hogar PARD, Casa Universitaria)*

[1] Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_para_la_atencion_de_nna_con_pard_v2.pdf

Modalidades de Víctimas del Conflicto Armado *(Casa de Protección)*

Instrumentos musicales
Artículos deportivos
Mobiliario

b. Realizar comité de contratación y en el aprobar las adiciones a los contratos para los cuales se programó la compra de dotación

c. Los recursos se deben adicionar a los contratos vigentes. Estos solo podrán realizarse en los contratos con fecha de finalización posterior al 30 de abril de 2025.

d. La adquisición y/o compra de elementos de dotación básica deberá surtirse a través de procesos de selección objetiva y de acuerdo con la modalidad y el tipo de servicio.

e. En la gestión de cotizaciones tener en cuenta los mínimos señalados en la relación de condiciones para cada uno de los muebles y elementos ***Tabla N.1 Condiciones de los Elementos de Dotación*** adjunta.

f. Garantizar el acompañamiento técnico del coordinador de Protección/Asistencia Técnica en cada una de las Direcciones Regionales, así como del Supervisor del contrato, con el fin de verificar la pertinencia, calidad y cumplimiento de las características mínimas de los bienes y elementos según las necesidades de cada modalidad.

g. Diligenciar el ***Formato de Registro de Entrega*** adjunto por cada unidad aplicativa, anexando el registro fotográfico firmado por el supervisor del contrato[2].

3. Frente al acompañamiento técnico de la adquisición de dotación

Desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos – SRD se realizará el acompañamiento técnico que estará orientado a resolver cualquier inquietud respecto a la pertinencia de los bienes y elementos a adquirir.

[2] En este punto se deberá cumplir con lo establecido en el P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén, versión 30/07/2024

Agradecemos a las (los) Coordinadores(as) de Asistencia Técnica y de Protección de cada una de las Direcciones Regionales mantener actualizada la ***Matriz N.1 Matriz de Seguimiento*** adjunta que se encuentra en línea y que nos permitirá acompañar tanto la adquisición de los materiales como la ejecución de los recursos asignados.

Esperamos que este esfuerzo presupuestal nos permita mejorar las condiciones de todas las niñas, los niños, las(os) adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran en los servicios de protección.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Protección

Anexo: Diez (10) folios

Aprobó: Catherine Angélica Cuenca Gómez, subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Maria Margarita Muñoz Mendoza __ Dirección de Protección
Revisó: Edgar Ricardo Lombo Bastidas __ Dirección de Protección
Revisó: Mercedes Marín__ Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Jaime Darío Ramírez Méndez __ Dirección de Protección
Proyectó: Juliana Arévalo __ Catalina Curtidor __ Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Protección
Pública

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000045933

Para: DIRECTORAS Y DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORAS Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, GRUPOS DE PROTECCIÓN, APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

Asunto: ALCANCE AL MEMORANDO CON RAD. No: 20252000000038613: ORIENTACIONES EJECUCIÓN DE RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114.

Fecha: 2025-04-22

Reciban un cordial saludo,

Con ocasión de las consultas realizadas desde algunas de las Direcciones Regionales, de manera atenta damos alcance al Memorando Radicado No. 20252000000038613 de fecha 7 de abril de 2025 cuyo asunto es "*ORIENTACIONES EJECUCIÓN DE RECURSOS DEPENDENCIA DE GASTO 114*", en el sentido de precisar los siguientes aspectos:

1. Modificar la ***Tabla N.1 Condiciones de los Elementos de Dotación*** *en el sentido de ampliar la descri*pción de las características de algunos elementos, con el fin de que correspondan a las necesidades y beneficio de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes que reciben atención en las ***Modalidades de Ubicación Inicial*** *(Centro de Emergencia),* ***Modalidades de Acogimiento*** *(Internados, Casa Hogar PARD, Casa Universitaria) y* ***Víctimas del Conflicto Armado*** *(Casa de Protección).*

   Se precisa, que el recurso asignado está definido para los elementos planteados en la ***Tabla N.1 Condiciones de los Elementos de Dotación*** (objeto del presente memorando) y no busca modificar las condiciones de los elementos relacionadas en la ***Tabla 7 Dotación de Dormitorio del Manual Operativo***[1] que hacen parte de la capacidad instalada de cada uno de los operadores al asumir la prestación del servicio.

[1] ICBF (2022). MO3.P Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Restablecimiento de Derechos versión 2 del 08/07/2022

2. Para el caso específico de **niñas, niños y adolescentes**[2] **con discapacidad** se podrán cambiar, reemplazar o ajustar aditamentos[3] como colchonetas modulares o terapéuticas, cojines ortopédicos, productos de apoyo para evitar las zonas de presión u otros elementos que se requieran para su protección. El uso y adquisición de estos elementos deberá ser justificado técnicamente por el operador y contar con aprobación previa de la supervisión del contrato, siempre que se haya agotado o se evidencie que las priorizaciones sugeridas para dotación de dormitorio en el memorando con radicado No. 20252000000038613, ya se encuentran cubiertas[4].

3. Se reitera que estas orientaciones están directamente relacionadas con el ***uso del recurso asignado por ICBF en el mes de febrero y abril de 2025*** y se deben adicionar a los contratos de aporte suscritos con las diferentes entidades. En tal sentido, se sugiere considerar los tiempos establecidos para adelantar el trámite administrativo, priorizando aquellos proveedores que tengan disponibilidad de los elementos y tiempos de entrega más reducidos, sin comprometer la calidad.

Agradecemos a ustedes la gestión pertinente y seguimiento en el marco de las condiciones sugeridas.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Revisó: María Margarita Muñoz Mendoza Dirección de Protección
Revisó: Edgard Lombo Dirección de Protección
Revisó: Jaime Darío Ramírez Méndez Dirección de Protección
Revisó: Mercedes Marín Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Proyectó: Juliana Arévalo / Catalina Curtidor Subdirección de Restablecimiento de Derechos

[2] Esta orientación también se deberá tener en cuenta para las personas adultas que al cumplir su mayoría de edad se encontraban en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD.

[3] Ayudas técnicas que mejoran la funcionalidad de una persona con discapacidad.

[4] Los productos de apoyo tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, lentes, entre otros, deberán ser gestionados con el apoyo de la autoridad administrativa ante la EPS por el mecanismo de exigibilidad del derecho a la salud en aquellos casos en que aplique, es decir, cuando éstos no estén incluidos en el Plan de Beneficios.

TABLA N. 1 CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN

Elemento	Características
Cama o cuna con juego de tablas completo	Madera. Para el caso de población con discapacidad se podrá otro material requerido según la necesidad. Medidas: Al menos de 90 ancho y 190 largo cm La cama o cuna puede ser reemplazado por el elemento que se requiera de acuerdo con su origen o pertenencia étnica.
Colchón o colchoneta	Colchoneta: Espuma rosa de alta resistencia u otro material según la necesidad. Para el caso de población con discapacidad se podrá otro material requerido según la necesidad. Colchón: Núcleo de espuma y resortes y forro u otro material según la necesidad. Para el caso de población con discapacidad se podrá otro material requerido según la necesidad. Medidas: Al menos de 90 ancho y 190 largo cm
Almohada	Almohada en espuma con memoria hipoalergénica. Para el caso de población con discapacidad se podrá otro material requerido según la necesidad. Medidas: 50 ancho y 66 largo cm
Protector de Colchón	Protector acolchado, tela 100% microfibra. Para el caso de población con discapacidad se podrá otro material requerido según la necesidad. Medidas: Al menos de 100 ancho y 190 largo cm

Instrumentos musicales	
Elemento	**Características**
Elementos acordes a los usos y costumbres propios de cada región.	

Artículos deportivos	
Elemento	**Características**
Mallas de voleibol	Red de 6 metros de ancho en polietileno o polipropileno y nylon Postes de altura ajustable (1,20 m - 1,80 m - 2,43 m)Trenzado dimensión estándar (10 x 10 cm).
Aros	Polietileno, 50 a 85 centímetros de diámetro
Cancha fútbol	Red: 100 % poliéster Soporte de red: aceroDimensiones: 95 x 70 x 48 cm
Mini cancha microfútbol	Plástico Red 100% poliéster65x85x45 cm
Conos plásticos	100% Polietileno Al menos 7,6 cm
Mesa de ping pong	Superficie en fibra de alta densidad Alto 76 Ancho 152.5 cm
Mat de yoga	PVC (Resina sintética) Largo: 173 Ancho: 61

Mobiliario	
Elemento	**Características**
Mesas Plástico	Mesa Cuatro puestos Medidas (cm): 72 Alto, 72 AnchoMaterial: Polipropileno (Plástico)
Sillas Plástico	Medidas (cm): 48 ancho, 48 largo, 86 alto Material: Polipropileno (Plástico)Resistencia: 130 kg

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**35D792B1-F2B0-478E-9BB4-86A1B0985B0B**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	19/06/2025 8:41 a. m.
Consecutivo:	22999	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	16/06/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:			$580.774.240,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$580.774.240,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$14.000.000,00	$0,00	$14.000.000,00

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	27	$10.480.000,00	$0,00	$10.480.000,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$556.294.240,00	$0,00	$556.294.240,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 19 de junio de 2025

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.600.696**

DEL RIO MANTILLA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00808899-F-0041600696-20160404 **0049**166065A 1 11509536

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 292 del 08 de junio de 2005, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID** quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., según consta en el Acta No. 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 del 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17148169, expedida en BOGOTÁ. D.C. Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección	Departamento	Municipio
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO-CEDESNID	1100104155	AVENIDA CARRERA 45 # 95-29	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2025 a las 09:02 a. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2025052774069631

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272918850

PIB
12:47:33

Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDE identificado(a) con NIT número 8600718927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272879628

PIB
09:08:35

Bogotá DC, 03 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41600696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 09:02:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8600718927
Código de Verificación	8600718927250603090230

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de junio de 2025, a las 09:00:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41600696
Código de Verificación	41600696250603090048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:59:08 AM horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41600696**
Apellidos y Nombres: **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/06/2025 08:51:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41600696** y Nombre: **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117111214** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41600696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2025 10:23 AM

Código Verificación: **T4GDQHNZSC**

Válida hasta: **02/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040793952

(415)7707212489984(8020) 000014104079395 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEDESNID

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 95 47 08 OF 301

42. Correo electrónico contacto@cedesnid.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 6 7 3 1 1 0	3 2 0 2 7 5 2 0 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	1 9 8 0 0 6 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040793952

(415)7707212489984(8020) **000014104079395 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	4 4 5 0	2 9 2
73. Fecha	1 9 8 0 0 6 0 3	2 0 0 5 0 6 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 9
76. Fecha de registro	1 9 8 0 0 6 0 3	2 0 0 5 0 6 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 0 0 6 0 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141040793952

(415)7707212489984(8020) **000014104079395 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 6 0 0 6 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DEL RIO	MANTILLA	MARIA	CONSUELO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141040793952

(415)7707212489984(8020) **000014104079395 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 4 8 1 6 9		1 5 0 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TOVAR	PEDRAZA	GERMAN	GUSTAVO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 5 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 0 0 5 7 3 5		1 5 2 1 2 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	PULIDO	EDWIN	HERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 0 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14751009631

(415)7707212489984(8020) 000001475100963 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 6 0 0 0 6 9 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 6 0 0 6 9 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DEL RIO	MANTILLA	MARIA	CONSUELO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 119 9 B 15 AP 401

42. Correo electrónico: mcdelrm@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 6 2 1 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 1 2 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION — Identificado con NI 8600718927

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina AV LAS PALMAS FUSAGASUGA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24130523099
Fecha de apertura:	16 de Enero de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a AQUIENINTERESE, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 10 de Junio de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

El(la) suscrito(a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, identificada con C.C. X C.E./ P.P No. **41600696** expedida en **BOGOTA**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de junio de 2025.



Firma _____
Nombre MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Cédula 41600696 de Bogotá

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:49 horas del 03/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41600696,** Apellidos y Nombres **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CEDESNID**, con NIT **860071892-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Bogotá D.C, 3 de junio de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Yo MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No 41.600.696 en mi calidad de Representante Legal y Yo GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.148.169, en mi calidad de Revisor Fiscal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" con NIT No. 860.071.892-7, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la entidad ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscalescorrespondientes a todos sus empleados. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud, EPS,los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dando cumplimiento al Artículo 50, Ley 789 de2002, igualmente certifico que se da cumplimiento al pago del talento humano.

Así mismo, certifico que el personal contratado por Prestación de Servicios también se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De acuerdo al Decreto 1273 de 2018, que reglamenta el pago de seguridad social para contratistas mes vencido.

A la fecha de la expedición del presente documento la entidad se encuentra al día en el pago de los parafiscales para el mes de mayo y durante los últimos seis meses.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá DC a los (3) días del mes de junio de 2025.

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
CC. 41.600.696

GERMAN TOVAR PEDRAZA
Revisor Fiscal
CC. 17.148.169
TP 1501-T

Calle 95 # 47-08 oficina 301 - Barrio la castellana
Conmutador: 3202752005 – 2113157
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.148.169

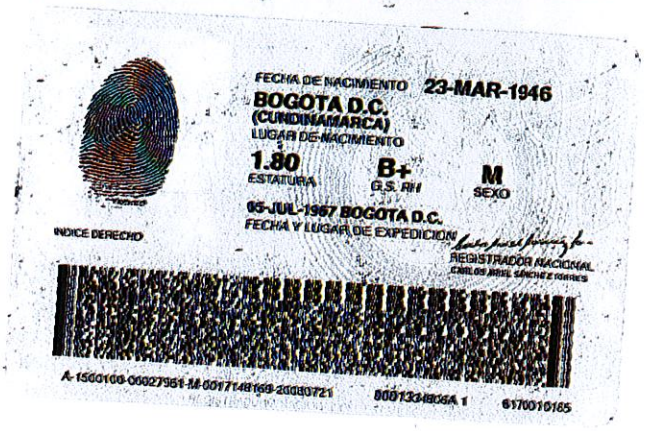
TOVAR PEDRAZA

APELLIDOS

GERMAN GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1946

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00027961-M-0017148169-20080721 0001334836A 1 6170010165

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



1501-T

GERMAN GUSTAVO
TOVAR PEDRAZA
C.C. 17.148.169
RESOLUCION INSCRIPCION 510-T FECHA 6-XI-75
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

00008738

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AEEC62AC7748950

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17148169 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: La adición de contrato de aporte para el servicio protección internado.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.600.696 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, con NIT (860071892-7), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
41.600.696 de Bogotá

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 860071892-7

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No.**41.600.696** expedida en BOGOTÁ, representante legal de **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y**

DESARROLLO CEDESNID con NIT 860.071.892-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o

emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al mes de junio 25 del 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
Cc 41.600.696
FUNDACION CEDESNID

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

iLovePDF | Herramie... Smallpdf Adobe Acrobat Adobe Acrobat Todos los favoritos

Detalle Tercero

Que es un tercero?

Consecutivo interno Registro
T201410-00038026

Nombre de Usuario
CONTACTO@CEDESNID.ORG.CO

Correo Electrónico
contacto@cedesnid.org.co

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Tipo de identificación
NIT

Número de identificación **DV**
860071892 7

Razón Social
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID

Indicativo **Teléfono** **Extensión** **Celular**
9 2113155 3200752005

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento
Bogota D.C.

Municipio
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Zona

Rural Urbana

Dirección
Calle
95 NORTE N/A 47
N/A 08 OFICINA 301
CL 95 NORTE 47 08 OFICINA 301

?Confirma que los datos coinciden con el documento adjunto y lo aprueba?	Observación	Fecha Observación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.64 - 10/12/2024 4:14:31 p.m.

Buscar
3:52 p. m.
20/12/2024

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=23000529

iLovePDF | Herramie... Smallpdf Adobe Acrobat Adobe Acrobat Todos los favoritos

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 11:11:10
FUNDACIÓN CENTRO...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	MARIA CONSUELO
Apellidos	DEL RIO MANTILLA
Fecha de Nacimiento	10/9/1953 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	41.600.696
Dirección	Calle 95 # 47-08 oficina 301
Código postal	
Estrato	4
Ubicación	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	contacto@cedesnid.org.co
Teléfono	
Celular	3202752003

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	English (United States)

Seguridad de la información

Buscar

11:11 a. m.
20/12/2024

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID
Nombre abreviado	FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID
Fecha de creación	10/19/2017 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	8600718927
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá

Información de contacto

Dirección	CALLE 95 # 47 - 29 Oficina 301
Código postal	11001
Teléfono de oficina	3202752005
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	CONTACTO@CEDESNID.ORG.CO
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	patricianemoca@cedesnid.org.co

Dirección	Estado	País	Teléfono